



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00562-00.

Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Como quiera que el superior jerárquico, revocó el auto de rechazo de la demanda, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite nuevamente la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclarar las pretensiones 1, 2 y 3. de la demanda, en el sentido de indicar, cual es el valor real de cada una de esas cuotas, por cuanto inicialmente se indica uno, y al ser discriminados no suman el precisado al inicio.

2. Totalizar el valor de los capitales acelerados.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 4 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0254c11fcd5f4269742d146aa4945e3654f9213598b5d9c48f43045f136abe4e**
Documento generado en 02/05/2022 04:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>